

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional. plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 53.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), subscription duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año), and price in Pesetas (4, 13, 36, 66, 25, 35).

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento. Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Castilla la Nueva.—El cabecilla Santés con una gruesa faccion entró en Cuenca en la mañana de anteayer, capitulando la corta fuerza de Voluntarios que defendía dicho punto y que tuvo que ceder al número. La faccion abandonó el pueblo á las dos de la tarde, llevándose dinero que encontró de la sucursal del Banco de España, un trimestre de contribucion, 70 caballos, armas y municiones.

Aragon.—En la mañana de anteayer, despues de dos intimaciones y de haber hecho uso los carlistas del petróleo, tuvo que rendirse la corta guarnicion del fuerte de Caspe, que se defendió heroicamente.

Valencia.—El Capitan general interino, á fin de rechazar cualquier tentativa de los insurrectos de Cartagena si se presentaban, habia hecho ocupar los puntos convenientes de la ciudad y del Grao por todas las fuerzas de infantería, caballería, artillería y Guardia civil de que disponia.

El estado de la poblacion era excelente y estaba resuelta á defenderse.

Segun noticias del Cónsul de Italia, el de Inglaterra habia recibido un parte manifestándole que maniobrando la Numancia causó averias al Fernando el Católica, originándole varios muertos y heridos. Las noticias que acerca de este último particular se tienen por conducto de aviso inglés llegado á Alicante son que dicho vapor habia sido echado á pique por la citada fragata junto al Cabo de Huerta.

Teniendo noticia el General en Jefe de que las fragatas insurrectas se hallaban á la vista de Alicante, envió á dicho punto las fuerzas necesarias por si era nuevamente atacada la poblacion. Tambien habian llegado á la misma, en la eventualidad de que esto pudiera suceder, las columnas Moltó, Portillo y Montero.

Nuestra escuadra estaba ayer mañana reunida en Gibraltar, habiéndose incorporado á ella la Zaragoza, y puéstose al frente el Ministro de Marina y el Contraalmirante Chicarro.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Habiendo dejado de presentarse en sus respectivos destinos los Capitanes y subalternos que se expresan en la relacion adjunta, que da principio con D. Ildefonso Porto y Mateo y termina con D. Manuel Lopez y Lopez, faltando, no solamente á lo prevenido en la órden circular de 16 de Julio último que limitaba el plazo de presentacion á ocho y 15 días respectivamente, sino permitiendo trascurriesen con exceso los marcados en disposiciones anteriores;

El Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que los expresados Oficiales sean baja definitiva en el ejército, estampándoles en sus hojas de servicios una nota que exprese que esta medida se ha adoptado hallándose la Nacion en guerra contra las facciones carlistas é insurrectos cantonales.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

Señor....

Relacion de los Capitanes y subalternos del arma de Infantería que por órden de esta fecha son dados de baja definitivamente en el ejército por no haberse presentado en sus destinos con oportunidad, hallándose la Nacion en guerra contra las facciones carlistas é insurrectos cantonales.

Capitanes, D. Ildefonso Porto y Mateo, D. Antonio Colon y Colon y D. Juan Nuevo Ponce.

Alféreces, D. Enrique Fernandez Blasco y D. Manuel Lopez y Lopez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Imo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas á este Ministerio por D. Manuel de la Paliza y D. Guillermo Strachan

solicitando que se habilite la desembocadura del Arroyo segundo, situado en el distrito municipal de Marbella, provincia de Málaga, para el embarque de mineral de hierro procedente del que se explota en las cercanías de dicho punto:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Junta de Agricultura, Industria y Comercio:

Considerando que es justa la concesion de lo que se solicita, atendida la distancia que hay desde las minas hasta el punto más próximo habilitado, puesto que los gastos del trasporte del mineral absorberian los beneficios de esta industria;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto que se habilite el punto de la desembocadura del Arroyo segundo, término de Marbella, provincia de Málaga, para el embarque de mineral de hierro con documentos de aquella Aduana, y con la precisa condicion de que los buques cargadores sean ántes fondeados en la rada de Marbella, en donde tendrán que presentarse para obtener la licencia de embarque y evitar cualquier alijo fraudulento.

De órden del mismo Gobierno lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Setiembre de 1873.

FEDREGAL.

Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Artillería de campaña.—Junta para la compra de ganado.

Debiendo procederse á la adquisicion de 540 mulos y 12 caballos para los regimientos de montaña, segun lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo inserto en el día de ayer, se advierte al publico queda desde el día de mañana abierta la compra en los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, en el cuartel de San Gil y local que ocupa el cuarto regimiento montado, en el que serán reconocidos; en la inteligencia de que deben reunir las condiciones siguientes:

- Edad, de cuatro á ocho años.
Alzada, de siete cuartas á siete cuartas y cinco dedos.
Conformacion, finos de remos, con muchas anchuras y cortos de raspa.
Sanidad, completa.
Doma, deben admitir el baste.
Su precio no debe exceder unos con otros del fijado en el referido decreto. Se admitirán con preferencia los enteros.
Madrid 15 de Octubre de 1873.—V. B.—El Coronel Presidente, Pombo.—El Capitan habilitado, Secretario, José Belestá.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

SECCION DE LA CAJA DE DEPÓSITOS.

Esta Seccion ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 20 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 196 al 200 de sorteo, carpetas números 2.431 á 40, 4.121 á 30, 2.891 á 900, 1.011 á 20 y 4.831 á 90 de señalamiento.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Director general, José Manso.

Esta Seccion ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 21 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, por la tercera parte en papel, números 201 al 210 de sorteo, carpetas números 1.201 á 40, 2.471 á 80, 1.911 á 20, 3.321 á 30, 2.721 á 30, 4.171 á 80, 4.111 á 20, 5.191 á 200, 2.681 á 90 y 491 á 200 de señalamiento.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Director general, José Manso.

Seccion de Intervencion general y Teneduría de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

NUMERO 1.036.

Carpetas de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1869, emita inscripciones nominales con venta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuación se expresan:

Table with columns: Número de órden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Eses. Mils. Lists various municipalities and their debt obligations.

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE SALAMANCA.			
127624	Ayuntamiento de Villamayor.....	Junio 1867.....	746.667
127625	Idem de id.....	Octubre id.....	240.041
127626	Idem de id.....	Noviembre id.....	64.027
127627	Idem de id.....	Junio 1868.....	746.667
PROVINCIA DE TOLEDO.			
127628	Ayuntamiento de Espinosa del Rey.....	Abril 1866.....	45.931
127629	Idem de id.....	Agosto id.....	403.867
127630	Idem de id.....	Mayo 1868.....	43.334
127631	Idem de id.....	Julio id.....	403.867
127632	Idem de id.....	Enero 1869.....	52.008
127633	Idem de Quintero.....	Idem 1870.....	48.800
127634	Idem de Quintanar de la Orden.....	Setiembre 1866..	160
127635	Idem de Yeles.....	Junio 1867.....	67.961
127636	Idem de id.....	Idem 1868.....	240.833
PROVINCIA DE TERUEL.			
127637	Ayuntamiento de Nogueruelas.....	Abril 1869.....	81.420
127638	Idem de Orrios.....	Enero id.....	20.240
127639	Idem de Ojos Negros.	Mayo id.....	110
127640	Idem de id.....	Junio id.....	432.831
127641	Idem de Odon.....	Diciembre 1868..	57.037
127642	Idem de id.....	Enero 1869.....	216
127643	Idem de id.....	Febrero id.....	804.656
127644	Idem de id.....	Abril id.....	304.618
127645	Idem de id.....	Diciembre id.....	85.600
127646	Idem de Olalla.....	Idem 1868.....	22.134
127647	Idem de id.....	Idem 1869.....	33.240
127648	Idem de Oliete.....	Octubre id.....	43.400
127649	Idem de Obon.....	Diciembre id.....	96
127650	Idem de Rafales.....	Octubre 1866.....	32.267
127651	Idem de id.....	Noviembre 1868..	32.267

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
127652	Ayunt.º de Rafales...	Setiembre 1869..	9.200
127653	Idem de id.....	Diciembre id....	48.400
127654	Idem de Rubiales....	Enero id.....	34.480
127655	Idem de id.....	Febrero id.....	20
127656	Idem de id.....	Diciembre 1869..	23.200
127657	Idem de Ródenas....	Noviembre id....	6.710
127658	Idem de Río Deva....	Idem 1868.....	44.734
127659	Idem de id.....	Enero 1869.....	6
127660	Idem de id.....	Marzo id.....	39.184
127661	Idem de id.....	Octubre id.....	6
127662	Idem de id.....	Noviembre id....	47.600
127663	Idem de Radilla....	Mayo id.....	32.492
127664	Idem de Rubielos de la Cerda.....	Diciembre 1868..	46
127665	Idem de id.....	Mayo 1869.....	53.600
127666	Idem de id.....	Octubre id.....	48
127667	Idem de Sauper.....	Mayo id.....	248.160

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Interventor general, Manuel Francisco Alvarez.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Con arreglo á lo prevenido en orden del Gobierno de la Republica de 2 de Junio último, el precio á que ha de expendirse el frasco de azogue (3 arrobas) á los industriales del país que lo soliciten es, durante el mes actual, de 330 pesetas 75 céntimos, obtenido con relacion al precio de aquel artículo en el mercado de Lúvres, hecha deducción de un 40 por 100.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de aquella disposicion.

Madrid 17 de Octubre de 1873.—El Director general, Pico.

Junta de la Deuda pública. Secretaría.

Los tenedores de facturas de renta perpétua al 3 por 100 exterior, números 4.899 al 5.000, pueden presentarse en la Caja de la Tesorería de esta Direccion el lunes 20 del actual á fin de recoger los títulos y residuos expedidos por la tercera parte de los intereses vencidos en 1.º de Julio último, y el martes 21 se presentarán con igual objeto los de las facturas de obligaciones del Estado por ferro-carriles pertenecientes á dicho semestre, números 3.451 al 3.463, 3.465 al 3.229, 3.245 al 3.252, 3.259, 3.260, 3.273, 3.275 y 3.288 al 3.596; entendiéndose que los interesados han de obtener previamente de la Contaduría los resguardos interinos correspondientes.

Habiendo observado esta Direccion que la mayor parte de los interesados en las facturas anunciadas anteriormente no han acudido á recibir los títulos y residuos que les corresponden, á pesar de los repetidos llamamientos que se han hecho, se les recomienda lo verifiquen en cualquiera de los dos dias que se señalan.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Secretario, P. O., Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Banco de España.

Desde el lunes 20 del corriente se entregará por este establecimiento la tercera parte realizada en papel de los intereses del primer semestre de 1873, correspondientes á valores depositados en sus Cajas de las clases siguientes:

- Acciones de carreteras de Marzo.
 - " " " Abril.
 - " " " Junio.
 - " " " Julio.
 - " " " de obras públicas.
 - Deuda del material del Tesoro.
 - Inscripciones de renta perpétua interior y obligaciones del Estado por subvencion al ferro-carril de Alar á Santander.
- Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Secretario, Manuel Ciudad.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.—SECCION DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio del año de 1873, comparado con igual mes del de 1872, y el de las que lo fueron en los cinco primeros meses de dichos años.

ARTICULOS.	UNIDAD.	EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 1872.		EN LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 1873.		EN EL MES DE JUNIO DE 1872.		EN EL MES DE JUNIO DE 1873.		DIFERENCIAS ENTRE JUNIO DE 1872 Y 1873.			
		Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	MÁS EN JUNIO DE 1873.		MÉNOS EN JUNIO DE 1873.	
										Cantidades.	Valores. Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pesetas.
Aceite comun.....	Kilógramos.	8.082.346	8.082.346	23.953.630	23.953.630	1.342.044	1.342.044	4.004.909	4.004.909	2.659.863	2.659.863	"	"
Aguardiente.....	Litros.....	1.651.358	1.155.148	5.513.449	3.584.327	450.952	313.666	1.241.211	806.787	790.239	491.421	"	"
Conservas alimenticias.....	Kilógramos.	663.924	4.461.766	980.793	4.716.386	437.463	240.560	491.083	3.143.45	53.620	93.835	"	"
Coreho.....	En taponos.....	545.791	7.733.865	1.150.529	17.257.935	108.465	1.626.975	359.173	5.387.595	250.708	3.760.620	"	"
	En planchas y tablas	628.251	243.300	779.673	389.833	29.249	11.700	75.544	37.772	46.295	26.072	"	"
Esparto.....	No clasificado.....	91.447	43.289	100.638	20.428	87.805	17.584	42.732	2.536	"	"	75.073	15.035
	En rama.....	23.991.509	6.378.131	26.273.581	3.153.069	4.044.746	889.844	3.088.450	370.578	"	"	956.596	519.266
Especias.....	Obrado.....	1.429.341	357.460	1.715.153	343.030	212.089	53.022	83.525	16.725	"	"	128.664	36.297
	Anís.....	469.982	432.985	454.920	51.921	18.521	46.669	28.879	10.408	10.358	"	"	6.561
Frutas secas.....	Azafran.....	23.045	1.152.250	37.662	3.012.960	8.509	425.450	3.476	278.080	"	"	5.033	447.370
	Cominos.....	74.876	52.415	60.030	24.012	25.545	47.881	44.418	5.767	"	"	41.427	12.414
Frutas verdes.....	Pimiento molido.....	425.083	83.175	492.404	444.077	15.720	41.790	26.712	20.034	10.992	8.244	"	"
	Almendras.....	814.360	1.100.009	1.728.332	2.962.479	436.224	496.733	411.322	220.368	"	23.635	24.902	"
Ganados.....	Avellanas.....	2.310.832	1.386.511	2.373.414	1.424.647	474.361	284.617	491.925	115.155	"	"	282.436	469.462
	Cacahuets.....	1.496.279	568.549	3.786.526	1.367.479	92.891	35.298	59.147	22.476	"	"	33.714	12.822
Granos.....	Papas.....	5.459.861	4.088.165	4.723.425	3.542.516	362.491	271.868	412.732	84.564	"	"	249.739	187.304
	No clasificadas.....	1.608.843	739.835	555.069	147.691	13.225	5.414	43.408	3.277	"	"	117	2.137
Legumbres.....	Limonos.....	4.500.813	270.157	1.131.139	203.604	95.592	47.205	22.620	4.072	"	"	72.972	43.134
	Naranjas.....	275.395	3.442.437	508.647	7.629.703	65.752	821.900	9.509	142.635	"	"	56.243	679.265
Metales.....	Uvas.....	184	53	5.138	1.542	"	"	"	"	"	"	"	"
	No clasificadas.....	419.022	29.952	9.435	3.104	79.524	46.952	41.598	2.015	"	"	67.926	14.937
Minerales.....	Alpiste.....	68.774	6.018.831	46.884	3.874.332	44.296	758.629	40.214	1.143.677	"	385.048	4.082	"
	Arroz.....	45.194	4.102	438.568	37.396	21.110	5.700	3.880	1.048	"	"	17.230	4.652
Papel.....	Avena.....	2.396.751	4.078.337	2.232.230	1.141.614	115.130	51.808	182.214	91.122	67.114	59.314	"	"
	Cebada.....	401.820	64.291	529.113	84.658	4.625	740	120.420	49.343	116.095	48.575	"	"
Pastas para sopa.....	Ceneno.....	1.192.514	238.502	1.632.102	310.099	155.322	31.054	40.800	2.052	"	"	144.522	29.012
	Trigo.....	4.748.323	314.724	890.613	469.216	392.439	70.639	450.655	28.624	"	"	241.784	42.015
Regaliz.....	Harina de trigo.....	10.243.863	2.764.813	54.399.092	45.231.745	2.464.026	465.287	26.893.122	7.530.074	24.429.096	7.064.787	"	"
	Jabon.....	22.910.570	8.476.910	40.625.263	16.554.793	4.151.765	1.536.153	10.607.195	4.322.432	6.455.430	2.786.279	"	"
Seda.....	Lana en rama.....	2.205.364	1.653.473	2.292.468	1.726.850	395.743	296.814	377.628	283.221	"	"	18.115	13.590
	Algarobas.....	1.023.712	2.694.736	441.646	923.333	458.508	1.246.885	224.878	437.399	"	"	233.630	809.487
Vinos.....	Garbanzos.....	2.633.222	526.638	4.394.219	878.344	306.500	61.300	425.687	85.137	119.187	23.837	"	"
	Habas.....	1.193.354	1.193.354	1.180.591	956.279	140.935	140.935	149.377	120.995	8.442	"	"	19.940
Zapateros.....	Habichuelas.....	27.432	7.132	392.993	78.778	38.920	10.119	45.534	11.852	6.654	1.733	"	"
	Azogue ó mercurio.....	223.219	78.126	292.610	402.413	22.132	7.746	17.068	5.974	"	"	5.064	1.772
Cobre.....	Cobre en barras, planchas &c.....	747.072	5.610.539	780.020	3.051.941	134.715	1.010.362	94.618	370.221	"	"	40.097	640.144
	Hierros y las herramientas.....	304.238	433.356	1.116.144	1.674.214	11.090	16.635	"	"	"	"	11.090	16.635
Hierro.....	Hierros en barras, planchas &c.....	2.213.635	1.682.786	444.301	408.225	411.153	208.365	380.601	285.431	"	"	77.086	30.532
	Calamina.....	44.831.922	24.782.450	33.664.476	18.884.394	8.413.643	4.653.636	4.618.934	2.631.400	"	"	3.794.709	2.022.146
Minerales.....	Cobrizo.....	17.920.360	940.818	27.735.730	1.438.733	4.684.050	193.410	3.288.600	277.651	1.604.600	84.241	"	"
	De hierro.....	131.976.330	10.662.677	16.534.144	8.801.797	21.981.420	1.776.099	20.812.935	1.681.685	"	"	1.168.485	94.414
Papel.....	Los demás.....	263.933.870	3.129.603	450.215.997	4.637.224	69.052.840	711.245	118.419.120	1.219.717	49.366.280	508.472	"	"
	Papel.....	12.669.389	1.186.412	12.577.503	729.673	6.194.581	334.401	4.533.078	352.444	"	"	18.043	4.661.503
Regaliz.....	De Jerez y el Puerto De Málaga.....	745.089	935.368	781.592	1.140.426	432.626	228.753	185.318	321.759	52.692	93.006	"	"
	Generoso de los demás puntos de la Nacion.....	893.465	449.702	920.054	641.227	494.637	97.318	427.409	63.704	"	"	67.228	33.614
Sal comun.....	En extracto y en pasta.....	247.273	276.947	246.141	273.678	42.726	47.853	13.232	44.876	"	"	29.444	32.977
	En rama.....	2.571.434	494.287	4.594.222	267.885	1.165.738	233.152	304.314	60.863	"	"	861.444	

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Defunciones ocurridas en las provincias, con exclusion de sus capitales, durante el año de 1870, clasificadas segun los meses en que tuvieron lugar.

Table with columns for months (ENERO to ABRIL) and rows for provinces (Alava, Alabaete, Alicante, etc.) and a 'TOTAL GENERAL' row. Each month's data is split into 'Varones' and 'Hembras'.

Las cifras que aparecen al frente de Málaga no deben considerarse como definitivas por hallarse sujetas á rectificación. Madrid 30 de Julio de 1873.—El Director general, Carlos Ibañez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

	Hombres	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Setiembre	198	84	203	69	554
Entradas en este mes.....	39	16	24	7	86
Total.....	237	100	227	76	640
Salidas en el mismo.....	94	47	51	17	209
Existencia para Octubre.....	143	53	176	59	431

Estado de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO.	Rs. vn.	Rs. vn.
Existencia que habia en 1.º de Setiembre.....		227.06
Ingresos ordinarios.		
Líquido de las suscripciones realizadas en este mes, deducidos gastos de recaudacion.....	15.536	66.401
Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados en este mes.....	2.225.20	
Idem de la mitad que corresponde á estos asilos en la venta de pases á los andenes de las estaciones de los ferro-carriles de esta capital en idem.....	8.619.80	4.563
Idem del producto líquido de las cinco rifas verificadas á favor de estos asilos en los dias 1.º, 8, 15, 22 y 29 de este mes.....	40.000	
Ingresos extraordinarios.		
Recibido de Doña María Lopez, como donativo al cobrar un premio de 300 rs. que le correspondió en la rifa verificada el dia 1.º del actual.....	8	4.935
Idem de D. Manuel Cavanis, como donativo.....	60	
Idem de D. Aquilino Diaz, como id. Idem de D. Nicolás Garcia y por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, 4.233 reales por los conceptos siguientes: 2.235 que varios bienhechores le han encargado destinar á estos asilos, y los 2.000 restantes que entrega como limosna para los mismos.....	4.935	
Idem del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, procedente de un bienhechor, con destino á estos asilos.....	200	
Total cargo.....		71.494.06

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados por este concepto en este mes.	20.914.94	8.970.43
Material.—Por compra de yeso, cal, ladrillos, carbon vegetal y de cok, petróleo, chimeneas, farolas y otros efectos.....	8.970.43	
Primeras materias.—Por id. de artículos para los talleres de dichos asilos.....	9.134.75	7.176.32
Personal.—Por sueldos á los empleados de la Administracion central y los asilos.....	3.583.31	
Por idem y gratificaciones á los encargados y asilados que se ocupan en las Escuelas, culto y clero, enfermerias, tahona, talleres, Direccion y demás dependencias.....	3.593.01	775.77
Botica.—Por las medicinas suministradas para las enfermerias.....	775.77	
Gastos generales.—Por los causados en este mes por este concepto.....	1.421.80	22.500
Instalacion.—Satisfecho á cuenta de los gastos causados por este concepto.....	22.500	
Existencia para Octubre.....		300.03

Estado del movimiento de cantidades por concepto de instalacion.

	Cantidades que se adeudaban en 1.º de Setiembre de 1873.	Cantidades pagadas en el presente mes.	Cantidades que quedan adeudándose en 1.º de Octubre de 1873.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
A D. Mariano Monasterio, por resto de las obras de albañileria ejecutadas..	250.000	14.000	236.000
A D. Tomás de Miguel, por el suministro de camas y ollas de hierro.....	5.000	2.000	3.000
A D. José Canterac, por el suministro de camas de hierro.....	10.000	4.500	5.500
A D. Tomás Batres, por obras de albañileria ejecutadas.....	6.000	2.000	4.000
Totales.....	271.000	22.500	248.500

Nota. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre á disposicion del público en la Administracion central de los asilos, sita en el Gobierno civil de esta provincia. Madrid 30 de Setiembre de 1873.—El Contador, L. Rubio.—El Tesorero, Leon Vances.—V.º B.º—Moreno Benítez.

Escuela especial de Pintura y Escultura.

Jurado de oposicion á la pension de número vacante por la Escultura en la Academia española de Bellas Artes en Roma.

Los señores opositores á la pension de Escultura se presentarán el lunes 20 del corriente, á las siete y media de la mañana, en el local de la Secretaría de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado para dar principio al primer ejercicio.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Vocal-Secretario, José Estéban Lozano. X—479

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Leonardo Feijóo de Sotomayor, Teniente de infantería y Juez fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado de la plaza de Cádiz el ex-Oficial tercero de Administracion militar D. Julio Dufo y Garcia, Auxiliar que fué del Parque de Artillería de esta ciudad, á quien estoy procesando por el delito de rebelion contra los poderes constituidos; y usando de la jurisdiccion concedida en estos casos por la Ordenanza y leyes militares á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto y pregon al referido D. Julio Dufo y Garcia, señalándole el castillo de Santa Catalina de la ciudad de Cádiz, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará por el Consejo de guerra.

Cádiz 9 de Octubre de 1873.—Leonardo Feijóo de Sotomayor.—Por mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Leonardo Ordoñez.

Carraca.

D. Gabriel Cuervo y Loureiro, Teniente de navío de la Armada y Juez fiscal del Arsenal de la Carraca.

Hago saber que ignorando el paradero del tercer Contramaestre de la Armada Andrés Mateo Gomez Amblat, hijo de Cristóbal, natural de Chicelana; y en uso de la jurisdiccion que la Nacion concede en estos casos á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo al referido Andrés Mateo Gomez Amblat para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de haberse fogado de este Arsenal, y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Arsenal de la Carraca 14 de Octubre de 1873.—V.º B.º—Gabriel Cuervo.—El Escribano, Vicente Marqués Moreno.

Palencia.

D. Juan Ordoñez y Moral, Teniente Coronel graduado, Capitán del batallon de reserva de Palencia, núm. 44, Juez fiscal militar de esta plaza.

Por este mi primer edicto y término de 30 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á los titulados carlistas Pedro, cuyo apellido se ignora, vecino de Cantoral, y Felipe Gonzalez Sobrado, de la villa de Renedo de Baldavia, de esta provincia, los cuales se presentaron en este último punto el 31 de Agosto último exigiendo á diferentes vecinos de dicho Baldavia la cantidad de 2.000 rs., y en dias anteriores raciones de pan, carne y vino, y cometiendo otros excesos con dicho carácter de carlistas, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 103 segundo, á prestar indagatoria en la causa que se les sigue por los enunciados excesos y rebelion en sentido carlista; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion administrando justicia suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalía de los mencionados individuos por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Palencia 8 de Octubre de 1873.—Juan Ordoñez.—Por su mandado, Manuel Bernardez.

Valladolid.

D. Federico Soto y Malagelada, Capitan graduado, Teniente Ayudante Fiscal del regimiento de Santiago, quinto de Lanceros.

Por este segundo edicto y término de 10 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonia Mozo, sirviente que fué en esta ciudad de un Jefe de dicho cuerpo en el mes de Agosto último, para que comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de caballería de la Merced, á prestar la oportuna declaracion en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el soldado del referido regimiento Ignacio Ruiz Alejo, ó en su defecto manifieste su actual paradero, á fin de dirigirle el correspondiente interrogatorio.

Valladolid 10 de Octubre de 1873.—Federico Soto Malagelada.—Por su mandado, Enrique Alta.

Juzgados de primera instancia.

Albarracín.

D. Jacinto Buxadé, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Albarracín.

Certifico que en los autos civiles ordinarios seguidos en rebeldía por mi Escribanía á instancia de los Sres. Conde de Fuentes contra D. Manuel Marconel y Gasque, vecino que fué de Gea y cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de cantidad, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Albarracín, á 27 de Setiembre de 1873, el Sr. D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Vistos estos autos de juicio ordinario promovidos por el Procurador D. Pio Gomez, en nombre y con poder bastante de Doña María del Carmen Autentas y Lopez Nuño, Condesa viuda de Fuentes, y Doña Rosa Cavero Alvarez de Toledo, viuda de D. José Pignatelli de Aragón y Autentas, Conde de Fuentes y Marqués de Mora; de D. Juan Pignatelli de Aragón y Autentas, D. Luis Gonzaga, Doña María del Rosario Teresa y Doña María de la Concepcion Pignatelli de Aragón y Autentas, contra D. Manuel Marconel y Gasque, vecino que fué de la villa de Gea, seguidos en ausencia y rebeldía del mismo en los estrados del Juzgado sobre pago de cantidades por indemnizacion de perjuicios:

Resultando que segun escritura pública otorgada en 4 de Agosto de 1833 ante D. Manuel Jarque, Notario residente á la sazón en esta ciudad, el demandado D. Manuel Marconel y Gasque tomó en arrendamiento del apoderado de la señora Condesa viuda de Fuentes una fábrica-ferrería que dicha señora poseía como usufructuaria en la villa de Gea, por tiempo de tres años y precio de 2.000 rs. vn. cada uno, que habia de pagar adelantados en los dias 1.º de Setiembre de 1833, 54 y 55; dándose por entregado de tal artefacto con arreglo á lo que constaria del inventario que al dia siguiente se extendió, y obligándose á sostener el mismo y su maquinaria durante el tiempo del arriendo, haciendo los reparos de cualquiera especie á sus expensas, fuera de los casos de incendio por exhalacion ó mano airada, y destruccion por avenida de agua por la ramba ó barranco, y á devolver dicha fábrica y sus útiles concluido el arriendo en el mismo estado que los recibió, debiendo caso de mejora ó menoscabo recompensarse mutuamente las partes:

Resultando que en 24 de Enero de 1836, vencidos ya los plazos del indicado arriendo, se pidió y fué despachada ejecucion contra los bienes del Marconel por dos anualidades que todavía adeudaba; y habiendo solicitado tambien en esos mismos autos la parte ejecutante declaracion pericial de los desperfectos de la fábrica para saber el tanto de que por su concepto debia responder el arrendatario, así se acordó, ascendiendo tales deterioros hasta el 29 de Octubre de 1835 á 10.600 rs. vn., con inclusion del valor de algunas herramientas:

Resultando que posteriormente en 27 de Setiembre de 1836, finado ya el contrato de arriendo, se volvió á instar nueva tasacion de desperfectos para el debido cumplimiento de lo pactado; y habiéndose practicado en iguales términos que la primera y con intervencion de un defensor *ad bona* que judicialmente le fué nombrado al Marconel por hallarse este ausente é ignorarse su paradero, dió por resultado un menoscabo ó deterioro total de 14.178 rs. en la fábrica y su maquinaria desde el dia en que quedaron á cargo del arrendatario hasta el 6 de Octubre del expresado año 36, embebidos en dicha suma los perjuicios de la desaparicion de varios efectos:

Resultando que habiéndose incautado ya en su día la parte de la Sra. Condesa viuda de Fuentes del prédio objeto del contrato de arrendamiento, como así tambien de los utensilios ó efectos de su maquinaria que se lograron conservar, dicha señora y los demás colitigantes suyos, con el carácter de usufructuarios de la finca arrendada los unos, y con el de propietarios de la misma los otros, entablaron todos en 22 de Junio de 1872 demanda civil ordinaria de mayor cuantía contra el precitado D. Manuel Marconel y Gasque; y ejercitando la accion personal correspondiente, solicitaron se le condenase al pago de 14.178 rs., ó sean 3.344 pesetas 50 céntimos, por indemnizacion de los perjuicios que les habia causado con motivo del arrendamiento referido, y al de todas las costas de este pleito:

Resultando que no siendo conocido el domicilio del demandado, se le hizo el emplazamiento por medio de edictos y término de 30 dias; y no habiendo comparecido en ese tiempo, como así tampoco en el que despues se le fijó en los segundos edictos, fué declarado rebelde; se dió por contestada la demanda, y continuaron los autos en ausencia y rebeldía del mismo con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibido este pleito á prueba, de la practicada por la parte demandante durante el término ordinario aparecen acreditados todos los hechos sobre que apoya su demanda:

Considerando que por uno de los pactos consignados en la escritura pública de arrendamiento que á 4 de Agosto de 1833 otorgaron el apoderado de la Sra. Condesa viuda de Fuentes y D. Manuel Marconel y Gasque, este se obligó de una manera solemnemente á devolver la fábrica-ferrería y sus útiles en el mismo estado que los recibiera, y á recompensar ó indemnizar los menoscabos que durante el tiempo del arriendo resultasen:

Considerando que entregada ya en su día la fábrica-ferrería, y habiéndose apreciado luego pericialmente y con intervencion judicial los desperfectos causados en la indicada fábrica, dieron por resultado en la misma y su maquinaria un menoscabo ó deterioro total de 14.178 rs.; y esa cantidad, con arreglo á las condiciones pactadas en el contrato de arrendamiento de que se trata, es la que viene obligado á entregar el demandado D. Manuel Marconel y Gasque á la parte demandante;

Falla que debe condenar y condena al precitado D. Manuel Marconel y Gasque á entregar á los demandantes la cantidad de 3.344 pesetas 50 céntimos por indemnizacion de los perjuicios que les ha irrogado con motivo del arrendamiento de la fábrica-ferrería á que este pleito se refiere, y al pago de todas las costas.

Y por esta su sentencia, que además de notificarse y hacerse notoria por medio del correspondiente edicto en los estrados de este Juzgado se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en conformidad á lo dispuesto en el art. 1.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mandó y firma dicho Sr. Juez en la audiencia de este dia, de que doy fé.—Tadeo Gomez.—Ante mí, Jacinto Buxadé. Conuerda con su original, á que me refiero.

Para que conste doy la presente, visada por el Sr. Juez de este partido, en Albarracín á 1.º de Octubre de 1873.—V.º B.º—Tadeo Gomez.—Jacinto Buxadé. X—476

Briviesca.

Licenciado D. Santiago Sanz Pastor, Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido.

Hago saber que en 25 de Mayo de 1870 falleció D. Pablo de Vega Villegas, Registrador que fué de la propiedad de este partido.

Y teniendo que devolvérsele su fianza y á fin de llenar las exigencias del art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia al público á fin de que los que tengan que deducir alguna accion contra expresado Registrador la deduzcan en forma conveniente dentro de los tres primeros años, á contar desde el dia de su fallecimiento.

Dado en Briviesca á 17 de Octubre de 1873.—Santiago Sanz.—Por su mandado, Santiago Corral. X—482

Cieza.

D. José Gonzalez Perez, Abogado, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Pelegrin Moreno Guillamor, vecino de Ricote, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á fin de que preste cierta declaracion que tengo acordada en la causa que se instruye sobre daños causados en los montes del Estado de término de Ricote; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 13 de Octubre de 1873.—José Gonzalez.—Por su mandado, Francisco Fernandez Amo.

Cocentaina.

En nombre de la Nacion, el Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo

á un hombre de estatura baja, algo grueso, con barba, el cual viste pantalon y americana, y se denominaba jefe; á otro alto, color moreno, el cual viste pantalon y blusa azul; á otro moreno más claro, alto, el cual viste pantalon y blusa azul; á otro de unos 20 años, sin pelo de barba, estatura regular, con pantalon y blusa, los cuales proceden de la partida de Plaza, y se hallaban en la noche del 10 al 11 de Agosto último en el término de Benilloba, á fin de que dentro del término de nueve días se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal sobre homicidio de Daniel Vidal, alias el Figueru de Muro, el cual iba en compañía de los mismos, y de los cuales se ignora el paradero; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez de parte de la Nación, en la que administro justicia, exhorto y requiero á las Autoridades judiciales, á los dependientes de la Autoridad, agentes de la policía judicial y á cualesquiera ciudadanos se sirvan proceder á la busca, detención y remisión á las cárceles nacionales de este Juzgado con las seguridades debidas de dichos procesados.

Dado en Cocentaina á 14 de Octubre de 1873.—Federico Stern.—Por orden de S. S., Francisco Catalá.

Colmenar Viejo.

Por providencia del Sr. Juez interino de primera instancia de esta villa, Licenciado D. Máximo Rozalem, se mandó citar á Angel Sanchez, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca á manifestar si quiere ser parte en la causa que se sigue contra Miguel Alvarez por expedición de moneda falsa; apercibiéndole que de no hacerlo en término de 10 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á su conocimiento, expido la presente en Colmenar Viejo á 15 de Setiembre de 1873.—Manuel Paredes.

Chiclana de la Frontera.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días para que se presente en la cárcel de esta villa á Antonio Muñoz Chamorro, conocido por el apodo de Padre Santo y Moniato, vecino de Vejer, con el fin de notificarle la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa que por lesiones se le siguió en este Juzgado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en la villa de Chiclana de la Frontera á 9 de Octubre de 1873.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Menendez.

Ginzo de Limia.

El Licenciado D. Ricardo Saa, Juez municipal de esta villa, que ejerce funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo con motivo de haberse presentado la noche del 2 de Setiembre último una partida de hombres armados, que se titulaban carlistas, en la casa de Don Casimiro Fidalgo, de Pintás, llevándole 21.572 rs. que tenia en su poder como recaudador de contribuciones, he declarado procesado y mandado comparecer á declarar en tal concepto á Valeriano Rodriguez, que se dice ser vecino de Trives, de unos treinta y tantos años de edad, algo hoyoso de viruelas, patilla cerrada y cojea un poco de la pierna izquierda, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado á rendir declaración en tal concepto de procesado. Y mediante no hay noticia de su paradero para practicarle la citación al efecto de que compareciese á declarar, he mandado expedir la presente requisitoria.

Dado en Ginzo de Limia á 11 de Octubre de 1873.—Ricardo Saa.—El originario, Ramon Cañóniga.

Grazalema.

D. Domingo Garcés de los Fayos, Juez de primera instancia de Grazalema y su partido.

Por la presente se llama á Pedro Antonio Roman, vecino de esta villa, y á los demás individuos de la Junta revolucionaria que se constituyó en la misma en 27 de Abril último, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo por sedición; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á los Sres. Jueces de la Nación y á las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la captura y prision de dicho Pedro Antonio Roman, remitiéndole caso de ser habido á mi disposición.

Grazalema 9 de Octubre de 1873.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por su mandado, Santos Pajares Alvarez.

Guía.

José Calderin y Alvarado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Guía y su partido.

Certifico que en el expediente sobre anunciar las vacantes del Registro de la propiedad de dicho partido se mandó publicar el siguiente

«Edicto.—D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guía y su partido.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado en la forma siguiente: desde 21 de Marzo de 1866 á 18 de Setiembre de 1867 por Don Juan Navarro y Torrens; desde 19 de Setiembre de 1867 á 24 de Setiembre de 1868 por D. Gabriel Menacho; desde 25 de Setiembre á 16 de Octubre del mismo año por D. Pedro Baurista; desde 17 de Octubre del propio año á 23 de Febrero de 1869 por D. Juan Lemus; desde 24 de Febrero á 28 de Mayo del mismo año por D. Santiago de Armas; desde 5 de Junio á 13 de Octubre del repetido año por D. Francisco Martin Bente, y desde 14 del propio Octubre hasta 23 de Marzo de 1872 por D. Joaquin Giraldez; y debiendo devolverse á dichos Registradores el depósito y la fianza que constituyeron, he acordado la publicación de este tercer edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquellos funcionarios.

Ciudad de Guía 15 de Mayo de 1873.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Calderin.

Así resulta del mencionado expediente, al cual me remito; y para su publicación en la GACETA DE MADRID, cumpliendo providencia de este Juzgado, extiendo la presente y firmo.

Guía 23 de Setiembre de 1873.—José Calderin.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guía y su partido, en la isla de Gran Canaria.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado interinamente por Don

Dacio Gonzalez desde 11 de Diciembre del año próximo pasado hasta 23 del corriente.

Y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este primer edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Guía 30 de Setiembre de 1873.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Calderin.

D. Francisco Fonte, Juez de primera instancia de la ciudad de Guía y su partido, en la isla de Gran Canaria.

Por el presente hago saber que el Registro de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado interinamente por Don Francisco Martinez Cantero desde 23 de Marzo hasta 5 de Diciembre del año próximo pasado.

Y debiendo devolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este primer edicto á fin de que llegue á noticia de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Guía 23 de Agosto de 1873.—Francisco Fonte.—Por mandado de S. S., José Calderin.

La Almunia de Doña Godina.

D. Mariano Sancho, Juez municipal del bionio anterior de La Almunia de Doña Godina, ejerciente las funciones de primera instancia en causa á que luego se hará mención por ausencias é incompatibilidad de los demás en orden.

Hago saber que en virtud de causa seguida contra Francisco Iriarte y Abian, alias Zamorra, pastor, natural y vecino de Alpartir, de 28 años, hijo de Melchor y María, sobre daños, tengo acordada su prision para el cumplimiento de la condena impuesta, consistente en 60 días de arresto mayor por sustitución y apremio, la cual no ha podido tener lugar por hallarse ausente é ignorarse su paradero, suponiéndose encontrarse en las facciones carlistas; y en su consecuencia se expide la presente para su llamamiento y busca á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel del partido; pues en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la captura del citado Iriarte y conducción á la cárcel de esta villa.

Dado en La Almunia á 14 de Octubre de 1873.—Mariano Sancho.—De su orden, por Luna, Eugenio Gil.

Lalin.

En nombre de la Nación, D. Modesto Rucabado, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de Lalin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á unos cuantos hombres titulados carlistas, de Frojan, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del día 22 de Setiembre último penetraron en la casa de D. Angel Gil Olmedilla, Cura párroco de Santa Eulalia de Camba, término municipal de Rodicio, en este partido, y le robaron ocho libras de chocolate y varias pastillas, 60 rs. en calderilla antigua y moderna, dos monedas de oro de 40 rs., otra de plata isabelina de 20 rs. y como unas 20 pesetas en plata, para que dentro del término de 15 días se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que de la causa que contra ellos se instruye resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposición de este Juzgado caso de ser habidos con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Lalin á 8 de Octubre de 1873.—Modesto Rucabado.—Mariano Gerpe.

D. Modesto Rucabado, Juez de primera instancia del partido de Lalin.

Por la presente requisitoria se cita á José Mera Vilas, José Sevio Lopez, Manuel Balado Camino, conocido por Faquete; Ramon Lamas Lareo, Domingo Antonio Freire Mera, Antonio Lamas, Manuel Lamas, Manuel Duro Vazquez, José Pampin Chente, Francisco Garcia Martinez, naturales y vecinos de San Cristóbal de Dombodan, Ayuntamiento y partido de Arzúa, y cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este partido por la Escribanía del autorizante á responder de los cargos que contra ellos resultan en causa que me hallo instruyendo sobre la muerte de José Torreiro Loureiro, de Insua, y lesiones graves á José Cimadevila y otros; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo y en nombre de la Nación ruego y encargo á las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos y su conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes si fueren habidos.

Dado en Lalin á 11 de Octubre de 1873.—Modesto Rucabado.—Por su mandado, Camilo Campos.

Señas.

José Mera Vilas, de edad de 26 años, estatura regular, ojos azules, barba poblada, color bueno. Señas particulares ninguna. Viste chaqueta y calzon de burel, chaleco de paño castaño, medias de lana y sombrero gacho.

José Sevio Lopez, edad 20 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos lo mismo, nariz regular, barba poca, color bueno; viste calzon y chaqueta de lana del país, chaleco de paño, medias de lana, zapatos y sombrero gacho.

Manuel Balado Camino, de edad sobre 30 años, estatura regular, ojos azules, barba poblada, color bueno; viste calzon y chaqueta de burel, chaleco de lo mismo, medias de lana, borcigueros. Tuerto de un ojo.

Ramon Lamas Lareo, edad sobre 32 años, estatura regular, ojos castaños, barba poblada, color bueno; viste calzon y chaqueta de burel muy usados, chaleco de paño, medias de lana, sombrero hongo, zapatos y otras veces zuecos.

Domingo Antonio Freire Mera, de edad sobre 23 años, estatura regular, ojos negros, nariz afilada, barba poblada y negra, color bueno; viste calzon y chaqueta de burel, sombrero gacho, medias de lienzo, zapatos. Es conocido por el Cadista.

Francisco Garcia Martinez, de edad 22 años, estatura regular, pelo y cejas negros, nariz afilada, barba lampiña, ojos garzos, color bueno; viste calzon y chaqueta de lana del país, chaleco de lo mismo, sombrero gacho, zapatos y la mayor parte del año zuecos.

José Pampin Chente, estatura regular, de edad sobre 22 años, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno; viste calzon, chaqueta y chaleco de lana del país; calzaba zapatos gruesos.

Manuel Lamas, de edad más de 30 años, estatura alta, ojos

azules, pelo y barba castaños, color ablancazado; viste calzon, chaqueta y chaleco de lana, medias de lo mismo, zapatos gruesos; unas veces trae sombrero y otras gorra de lana.

Antonio Lamas, de edad mayor de 26 años, estatura algo más de cinco pies, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, color bueno; viste como el anterior, su padre.

Manuel Duro Vazquez, su edad mayor de 40 años, estatura pasa de cinco pies, ojos negros, pelo lo mismo, barba poblada, color bueno; viste pantalon, chaqueta y chaleco de lana del país, medias de lo mismo, zapatos y la mayor parte del año zuecos.

Las Palmas.

En nombre de la Nación, D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa seguida por el delito de atentado contra D. Santiago Ramirez Rocha y otros, de esta vecindad, he dispuesto que hallándose el Ramirez en el párrafo primero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento civil sea llamado y buscado por medio de requisitorias para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia dictada en dicha causa y emplazarle; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para su debido cumplimiento expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria á 8 de Octubre de 1873.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Narciso Reyes y Mireles.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria, con residencia autorizada en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto para que dentro de 10 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Santo Tomás, número 24, Eugenio Hurtado Albarracin, vecino de Liria, á rendir la declaración que tiene acordada en la causa sobre robo de dinero al mismo y otro en el barranco de Benaguacil, y á los dos hombres desconocidos que perpetraron el robo del dinero mencionado para que respondan de los cargos que en dicha causa resultan contra los mismos, pues en providencia de este día en la referida causa así lo tengo acordado.

Dado en Valencia á 13 de Octubre de 1873.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Manuel Cortés.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria, con residencia en esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo edicto á Senen Balaguer Garrido y Rita Jimeno Arruá, vecinos de Benaguacil, para que dentro de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, situado en la calle de Santo Tomás, núm. 24, á prestar la declaración acordada en la causa sobre muerte del desventurado hijo de los mismos Pelegrin Balaguer Jimeno; pues en providencia de este día en la misma así lo tengo acordado.

Dado en Valencia á 14 de Octubre de 1873.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Logroño.

D. Juan Manuel Farias, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ibarreta y Angulo, vecino de esta ciudad, jornalero del campo, de 41 años, natural de Moreda, provincia de Alava, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á oír una notificación en causa criminal que contra él se sigue sobre disparo de un arma de fuego contra su convecino Aniceto Traspadermia.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, y caso de ser habido procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño á 13 de Octubre de 1873.—Juan Manuel Farias.—Meliton Arenas.

D. Juan Manuel Farias, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente se cita á Josefa Cañas, domiciliada en esta capital, de la que se ausentó en el mes de Setiembre último, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla á fin de recibirla declaración en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra los gitanos Juan Francisco y Andrés Jimenez, domiciliados en esta capital, sobre robo ejecutado en la casa titulada de Goñi, sita en jurisdicción de Villamediana.

Dado en Logroño á 13 de Octubre de 1873.—Juan Manuel Farias.—Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

Los Hoyos.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rosendo Garcia, vecino del Ahigal, y á Pedro Marin Rodriguez, Ignacio Zanca Hernandez, Dionisio Prieto Provenza y Benito Crespo Martin, de esta vecindad, el primero vestido con pantalon y chaqueta de dril color claro y sombrero negro, y los restantes al estilo del país, con boina blanca, sin que por ahora puedan suministrarse más señas, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de este partido á prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se instruye por conspiración en sentido carlista, y haberse presentado en la noche del 3 del corriente mes en esta capital de partido á poner en libertad al indicado Pedro Marin; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de la Nación exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procuren la busca de dichos sujetos, y donde quiera que sean habidos los detengan y conduzcan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Los Hoyos á 5 de Octubre de 1873.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Luarca.

D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la villa y partido de Luarca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalez y Garcia, alias Pachon de la Corripia, natural de Moanes, de la parroquia de Santiago, de este término

municipal, casado, de 43 años de edad, hijo de Fernando y Ursula, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, boca y nariz regular, sin ninguna seña particular, para que al término de 30 días comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que le está impuesta por virtud de causa criminal que contra él se siguió por lesiones y amenazas á Bernardo Iglesias; apercibido de que de no comparecer en el expresado término le parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á los Sres. Jueces en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía que supieren el paradero del mismo, procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así se acordó en auto de G del corriente, dictado en la ejecución de sentencia de dicha causa.

Dada en Luarca á 9 de Octubre de 1873.—Prudencio Fernandez Pello.—Por mandado de S. S., José Alvarez Ruiperez.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, por el presente y primer edicto se cita y llama á Mariano Gil y la mujer que le acompañaba, ignorando sus demás circunstancias, que promovieron un escándalo en la Plaza Mayor el día 29 de Abril del año último, por cuyo motivo fueron detenidos y conducidos á la Alcaldía popular, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 13 de Octubre de 1873.—V. B.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, se cita y llama á D. Carlos Jimenero, D. Carlos Jimenez y los Sres. Zulueta y compañía, del comercio de esta capital, cuyo domicilio se ignora, para que en término de 10 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración como testigos en causa que instruyo en averiguación de la legitimidad de unas letras de cambio.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1873.—V. B.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, y por el presente tercero y último edicto y término de nueve días, se cita, llama y emplaza á D. Vicente Puig y D. José Velazquez, empleados que fueron en el año de 1869 en la Imprenta Nacional, para que en cualquiera de ellos comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—V. B.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por primer edicto y término de nueve días á Josefa Menendez y Menendez, dueña que fué de la casa de prostitución de la travesía de la Encomienda de esta capital, y á la madre y padrastro de la Josefa Menendez, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario; la primera á responder á los cargos que la resultan en causa por hurto; y los referidos sus padres á declarar en dicha causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1873.—V. B.—Mansi.—Por su mandado, Gumersindo Marcilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Angel Cenedese, que se dice vivir en la plaza de las Descalzas, para que en el término de quinto día comparezca en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, á prestar declaración en la causa que se instruye contra D. Antonio del Cerro y consorte.

Madrid 13 de Octubre de 1873.—P. Lopez.

D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Prudencio y Alonso, natural de Villarejo de Salvanes, hija de Benigno y de Francisca, soltera, de 19 años de edad, sirvienta, que vivió en el paseo de Embajadores, núm. 32, cuarto principal en compañía de sus tíos Inocente y Donata Agudo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del actuario D. Facundo Sos con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra la misma se sigue por tentativa de hurto; y apercibiéndola que de no presentarse la parará el perjuicio á que haya lugar declarándola rebelde.

Publíquese esta requisitoria en los periódicos oficiales, fijándose en los sitios mencionados en el art. 399 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 13 de Octubre de 1873.—Francisco Caracciolo Mansi.—Por mandado de S. S., Facundo Sos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de nueve días á Vicente Cantillo que vivió en compañía de Facunda Villanueva en la calle de San Isidro, núm. 49, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en el referido Juzgado y Escribanía de D. Facundo Sos á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 11 de Octubre de 1873.—El Escribano, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á D. Miguel Ibañez, agente de negocios, que habitó en la calle de Gravina, núm. 9, cuarto principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye por falsificación; apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorto á todas las Autoridades judiciales y civiles en nombre de la Nación para que en cualquier tiempo que

tengan conocimiento del paradero de D. Miguel Ibañez procedan á su prisión, conduciéndole á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Octubre de 1873.—Francisco Barrera.—Por mandado de S. S., Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

El Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de 11 del corriente mes, dictada en la causa criminal que se instruye contra D. Angel Ordoñez y otros por estafas, se cite á D. Miguel Perez, empleado que fué en la Sociedad Española general de Crédito, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en su sala de audiencia, sito en el Palacio de Justicia, á prestar una declaración; bajo las advertencias y apercibimiento establecido en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto la citación expido la presente cédula en Madrid á 13 de Octubre de 1873.—El Escribano, José María Miller.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Felipe Arias y D. Fernando Gonzalez Merino, individuos que fueron de la Junta de los Cinco Gremios mayores de Madrid, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaración en la causa que contra ellos, D. José Enriquez y otros se sigue á instancia de D. Jaime Girona por estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, y encargando además á todas las Autoridades y sus agentes para que en el caso de ser habidos lo hagan conducir y presentarse en este Juzgado á mi disposición.

Madrid 9 de Octubre de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á D. Salustiano Barbería, D. Marcelo Elorz, D. Félix María Coronado y al Corredor A. Rada, cuyos domicilios se ignoran, á fin de que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, á prestar declaración en la causa que á instancia de D. Jaime Girona se sigue contra D. José Enriquez y otros individuos de la Junta de Gremios de esta capital por estafa; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 9 de Octubre de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Madrid.—Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama al conocido por el Señorito, á Isidro el Pasiego, Manuel Veraza, Bernardo, conocido por el Cervato, á un tal Eduardo, que estuvo tomando café en el del Sur, Plaza del Progreso, la noche del 13 de Abril de 1872, y habló á un sujeto por encargo de Veraza, y á un sujeto manco, cuyo nombre se ignora, pero que dió noticia de lo ocurrido con José Alcaina á su madre Doña Gregoria Lopez, cuyos domicilios y señas personales se ignoran, á fin de que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en causa criminal que se instruye por homicidio de José Alcaina; y por lo tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía que tengan noticia del paradero de dichos sujetos lo pongan en conocimiento de este Juzgado, haciéndoles comparecer en el mismo para los efectos expresados.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado, Luis Villanueva.

D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente, y en vista de que hay méritos para apreciar que D. José Paul y Angulo recorre algunos puntos de la Península sin que por los agentes de las Autoridades ni por otro conducto se haya averiguado su paradero no obstante los repetidos encargos que se tienen hechos por este Juzgado, se cita, llama y emplaza nuevamente á dicho D. José Paul y Angulo, como de cinco pies y cuatro pulgadas de alto, de 35 años de edad, carnes regulares, color bueno, voz bronca, barba roja, pelo castaño con algo calvas las entradas, nariz regular, ojos azul claro, usaba gafas unas veces blancas y otras azules, para que en el término de 10 días que por segundo se le señala comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa que estoy instruyendo con motivo del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. D. Juan Prim; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la prisión de dicho sujeto caso de ser habido, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de Villa de esta capital. Madrid 10 de Octubre de 1873.—Gonzalez.—El actuario, Juan Zozaya.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de 10 días á Manuel Veraza y Civiza, natural de esta capital, hijo de Hilario y de Ramona, soltero, de 63 años de edad, que ha vivido en la calle de Jesús y María, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á cumplir con lo que le está mandado, y para hacerle saber una providencia dictada en la causa criminal que contra él se sigue por ocupación de un billete falso de 100 escudos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Octubre de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Lorenza Piet Gonzalez, que ha vivido en la Costanilla

de los Desamparados, núm. 13, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, sección 2.ª de esta Audiencia, sito en la plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que se sigue contra Miguel Ayuga por lesiones á aquella; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Tomás Miramon y Montaño, que ha vivido en la calle del Angel, número 23, portería, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Secretaría de la Sala tercera, sección 2.ª de esta Audiencia, sito en la plaza de Santa Cruz, ó en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, para hacerle saber una providencia dictada en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en las diligencias que se instruyen en este Juzgado para llevar á efecto la sentencia ejecutoria dictada en causa criminal que se siguió contra José Soares Velilla, natural de Torazo, provincia de Oviedo, vecino de esta capital, casado, ebanista, de 27 años de edad, habitante en la calle del Cardenal Cisneros, núm. 24, cuarto bajo, he acordado la busca y captura de dicho sujeto.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la prisión de dicho José Soares si fuere habido, conduciéndole á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Setiembre de 1873.—V. B.—Gregorio Martinez Serrano.—El actuario, Juan Gomez Marrocan.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del mismo en autos ejecutivos á instancia de D. Luis Garrido Caion y Canada contra las Sras. Doña María Eulalia y Doña María Rosalia Luisa Osorio de Mescoso y Carvajal, se sacan á pública subasta el día 19 de Noviembre próximo, hora de las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; en el del partido judicial de Briviesca y en los municipales de Revillalcaon, Hermosilla y Poza, en la provincia de Burgos, varias fincas rusticas y urbanas retasadas en 31.030 rs.; una fábrica de sal en 2.000 rs., dos censos enfiteuticos en 36.000 rs., 117 fanegas, nueve celemines y un cuartillo de trigo en 3.262 reales 30 cént., y 95 fanegas, cinco celemines y un cuartillo de cebada en 1.658 rs.

Los que desean interesarse en la subasta podrán enterarse de los demás detalles en los expresados Juzgados.

Madrid 11 de Octubre de 1873.—Gregorio Martinez Serrano.—Juan Vallejo, Escribano. X—477

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dada en autos ejecutivos en vía de apremio que sigue el Banco de Prevision y Seguridad contra los hermanos D. Luis y Don Francisco Calderon, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa sita en esta capital y su calle de Regueros, número 9 moderno, 12 antiguo, de la manzana 327, que comprende una superficie de 342 metros 95 decímetros cuadrados, equivalentes á 4.417 pies cuadrados; tasada en 77.297 pesetas, á rebajar cargas.

Otra casa sita en la calle del Carmen, núm. 31 moderno, 67 antiguo, y señalada por la de Preciados con el 54 moderno y 8 antiguo, manzana 378, que mide una superficie de 72 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 936 pies cuadrados 40 centésimas de pie cuadrado; tasada en 61.802 pesetas, á rebajar cargas.

Una finca urbana sita en la calle de Segovia con vuelta á la Cuesta de los Ciegos, señalada por aquella con los números 29 y 29 duplicado modernos y 1 antiguo, de la manzana 140, que comprende un área de 3.027 metros cuadrados 42 decímetros, ó sean 38.994 pies cuadrados 27 centésimas de pie cuadrado. Esta finca comprende dos casas y una construcción destinada á talleres; y ha sido tasada su totalidad en 292.495 pesetas, á rebajar cargas.

Y un terreno escarpado, sito en la calle Cuesta de los Ciegos, sin número determinado en la actualidad, con salida á la Bajada de las Vistillas, que comprende un área de 2.727 metros 68 decímetros cuadrados, ó sean 35.133 pies cuadrados 36 centésimas de pie cuadrado; tasado en 21.974 pesetas, á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media, ante dicho Juzgado, sito en las Salesas, piso principal, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía para instrucción de los interesados.

Se advierte que para hacer postura habrán de depositarse previamente 2.500 pesetas en poder del actuario ó en la Caja general de Depósitos, las cuales serán devueltas á los postores que no sean el rematante, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación y no comprenda todas las fincas anunciadas en subasta.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Escribano, Luis Escobar. X—475

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Morales y Gu-tierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama á Francisco Sanchez y Pilar Rodriguez, cuyo domicilio se ignora, los cuales fueron padrinos del niño Emilio Sauea, que se bautizó el día 17 de Abril de 1871 en la parroquia de San Marcos de esta capital; asimismo se cita y llama á Doña María Ortiz, que expresó habitar en la Costanilla de Santiago, núm. 14, cuarto tercero, la cual se presentó en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio el día 3 de Marzo de 1872 á dar aviso del fallecimiento del referido niño Emilio Sauea; cuyos tres sujetos se cita para que dentro del término de seis días se presenten en el expresado Juzgado y Escribanía, sítos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos en causa criminal; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Octubre de 1873.—V. B.—Morales y Gu-tierrez.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, é ignorándose el domicilio y paradero de Don Casto Angulo, que en el año de 1871 era Alcalde del barrio del Ave María, y habitaba en la calle de la Primavera, núm. 4, por el presente se le cita y llama para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 14 de Octubre de 1873.—El Escribano, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. D. Julien Morales y Gutierrez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se cita y llama á D. Bernardo Muñoz, D. José Paz, D. Francisco Baso, D. Roman Lopez, Don Antonio Gomez Nieves, D. Celestino María Abad y D. Ramon Barrera Aranda, cuyos domicilios se ignoran, para que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el ex-convento de las Salesas, dentro del término de seis días á prestar declaración en un exhorto procedente de la ciudad de Málaga; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—V. B.—Morales y Gutierrez.—El Escribano, Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

El Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, ha acordado en providencia de este día, refrendada de mí el Escribano, se cite, llame y emplaze á Doña Concepcion Gil y Benito, natural y vecina de esta villa, soltera, costurera, de 47 años de edad, hija de Matías y de Ana, que ha habitado en la calle del Espíritu Santo, núm. 16, cuarto tercero, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de este segundo edicto en la GACETA y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que por estafa se instruye; bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Octubre de 1873.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

En virtud de providencia del Sr. D. Inocente del Pozo y Egozque, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano y dictada en exhorto del Juzgado de Santiago de Galicia, procedente de causa criminal á instancia de D. Manuel María Puga, contra D. Andrés Barreiro y otros sobre falsedad de un recibo, se cita y llama por el presente á Doña Gertrudis Pez, vecina que fué de la Coruña y hoy de esta villa, establecida segun se dice con casa de huéspedes, ignorándose su domicilio, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, á prestar una declaración que se interesa en el mencionado exhorto.

Madrid 16 de Octubre de 1873.—El Escribano, Emilio Monet.

Puentedeume.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez de esta villa y su partido.

Hago público que en este Juzgado se sustancia testamentaria necesaria con motivo de fallecimiento abintestado de Doña Maximina Vazquez y Vazquez, vecina que fué de la villa de Mugardos y esposa de D. Juan Sangerman Fontichel, ausente en ignorado paradero; y como por los interesados en la fincabilidad se haya solicitado se citase por edicto al mismo mediante entre los bienes intervenidos se hallan algunos adquiridos durante la sociedad conyugal, he acordado citar por edictos al Sangerman á fin de que comparezca en los referidos autos á deducir el derecho de que se crea asistido, representándolo mientras no lo verifique el Promotor fiscal del Juzgado.

Dado en Puentedeume á 30 de Setiembre de 1873.—Benigno Fraga.—El actuario habilitado, José Rosendo Fernandez.

X—484

Toledo.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la Península hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Donato Layos por imprudencia temeraria, en la que por la Superioridad se ha acordado oír á Juan Climaco Patiño por la responsabilidad subsidiaria como dueño de carro y mulas; y habiéndose resuelto la comparecencia del Juan Climaco Patiño, vecino de Guadamur, de estatura regular, como de 64 años de edad, propietario, é ignorándose su paradero, se le concede el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado, calle Nueva, junto al café de los Dos Hermanos, á fin de prestar una declaración y otras diligencias del expresado sumario, en cual fué competentemente citado el Juan Climaco Patiño en su domicilio por cédula por haberse ausentado, ignorándose su paradero, y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Toledo á 8 de Octubre de 1873.—Miguel Verdejo.—Por su mandato, Eustaquio Lozano.

Torrijos.

En nombre de la Nacion, D. Ramon Cano Manuel, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días al llamado José, de oficio chalan, de estatura regular y de unos 46 años, que en la noche del 3 del actual se encontraba en la villa de Novés, y á los demás sujetos que hubiesen visto y tratado en la referida villa al que dijo llamarse Juan Hernandez Estudillo, de unos 24 años de edad, de buena estatura, constitucion robusta, de oficio tratante en caballerías, natural de Trujillo, sin domicilio fijo, hijo de Gerardo y María, á fin de que comparezcan á rendir declaración en este Juzgado, tanto sobre la identidad como acerca de lo que les consta del delito de homicidio en la persona del Hernandez; asimismo y por este edicto se ofrece el sumario á sus padres Gerardo y María, sin domicilio fijo, los que podrán comparecer en este mismo Juzgado ó en cualquiera de los de la Nacion á declarar cuantas circunstancias tengan relacion con el delito, personas con las que su hijo acostumbraba á reunirse, modo de vivir ó industria que ejerciera y demás conducentes.

Dado en Torrijos á 8 de Octubre de 1873.—Ramon Cano Manuel.—El Escribano, Fausto Cebeira.

Tremp.

D. Antonio Pol y Ribó, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Certifico que en méritos de la causa que en este Juzgado se

sigue contra D. Joaquin Molegorriga y Peraire por disparo de arma de fuego á Francisco Baxaren, ha sido expedida la requisitoria siguiente:

«D. Alejandro Borrull y Buerba, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.»

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra D. Joaquin Molegorriga y Peraire, natural de la villa de Sort y vecino de la de la Poble de Segur, de 48 años de edad, haciéndole parecer de mayor edad su desarrollo físico, estatura alta, color sano, nariz recta, barba naciente, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, sobre disparo de arma de fuego á Francisco Baxaren, vecino de Poble de Segur, á cosa de las nueve menos cuarto de la noche del 7 de Enero próximo pasado en la entrada del café denominado de Sala, situado en el arrabal de arriba de la indicada Poble de Segur, se ha acordado con auto de fecha 18 de Setiembre último la prision provisional de dicho Molegorriga hasta que obligándose á comparecer los días 15 y 30 de cada mes y cuantas veces por la misma causa sea llamado preste fianza personal de 4.500 pesetas; y teniéndose presente que el propio procesado se halla sirviendo en uno de los cuerpos francos ó de Voluntarios de la Republica residentes en Barcelona, pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de aquella capital, así como á los demás en cuya circunscripcion se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policia judicial que suieren el paradero del prenombrado Don Joaquin Molegorriga y Peraire procedan á su prision y remision á la cárcel de esta villa á mi disposicion.

Dado en la villa de Tremp á 6 de Octubre de 1873.—Alejandro Borrull y Buerba.—Por mandato de S. S., Antonio Pol, Escribano.

Trujillo.

El Sr. D. Manuel de Soto y Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al titulado General Sabariego, los tambien Jefes Chisano, Contreras y Rotenfur y demás individuos de su partida carlista, cuyos nombres, apellidos, señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 20 días, contados desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado de primera instancia á responder á los cargos que les resultan en la causa que está siguiéndose contra los mismos por rebelion armada contra el Gobierno de la Republica y excesos cometidos en los pueblos de Herguijuela, Conquista, Ruanes y Santa Ana, de este partido; en inteligencia que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de policia judicial procuren la busca, captura, prision y remision á este Juzgado y su cárcel de partido de todos los individuos de dicha partida con las seguridades necesarias, caballerías y efectos y armas que se hallaren en su poder; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Trujillo á 7 de Octubre de 1873.—Manuel de Soto y Arias.—Por mandato de dicho señor, José Fernandez de los Rios.

Tuy.

Por la presente se cita y llama á José Terreros, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y oficio del refrendatario á prestar declaración como testigo en causa que pende contra Luis Lorenzo Moureira por hurto de un porta-monedas con dinero á Manuel Vega Moran, vecino del pueblo de Lauseros, partido judicial de la Puebla de Sanabria.

Dado en Tuy á 6 de Octubre de 1873.—Roman Perez Vidal.—De orden de S. S., Juan Comesaña y Vila.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En la causa que estoy instruyendo contra Cristóbal Montaner y Llampar, hijo de Cristóbal y de Margarita, natural y vecino de Palma, soltero, carpintero, de 27 años de edad, su estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz, barba y boca regular, de buen color, aire y produccion y frente regular, desertor del regimiento de caballería de Sagunto, sobre robo en la casa del Comandante de dicho regimiento D. Manuel Avenza; en cuya causa, decretada la prision del referido Cristóbal Montaner Llampar en las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad, y no habiendo podido ser habido en la misma, en el día de hoy se ha acordado que para que pueda tener efecto la captura del indicado Cristóbal Montaner Llampar se libre requisitoria á los Sres. Jueces de primera instancia de esta capital, y al de Palma, en la provincia de Mallorca, fijándose copia de la misma en los estrados de este Juzgado, é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para lo que se libra las copias conducentes con los oportunos oficios.

Dado en Valencia á 10 de Octubre de 1873.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandato de S. S., Vicente Sancho.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Millan Sardon Blanco, natural de Velilla, de estado soltero, con residencia en esta capital, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en causa que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Octubre de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandato de S. S., Mariano de Castro.

Verin.

D. Juan de San Roman, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Verin, en la provincia de Orense.

Certifico que en este Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio sobre robo en cuadrilla y lesiones á Antonia Valencia, del pueblo de la Gaceta, en el término municipal de Cualedro, la noche del 23 de Mayo último contra Bartolomé Perez, alias Cucio; Manuel Antonio Rodriguez y otros varios que se hallan presos en la cárcel pública de esta villa, y otros que se hallan en libertad y que fueron indagados por resultado de la misma, y entre ellos tambien Jesús Rodriguez, natural y vecino de Rebordadía, soltero, labrador, de 21 años de edad; cuya causa, remitida á la Superioridad en consulta de auto de 4 de Junio último, declarando terminado el sumario y que correspondia conocer de él al Tribunal del Jurado; y de vuelta para la práctica de algunas diligencias, incluso la de que fuesen emplazados todos los indagados, aunque se hallasen en libertad, para hacer respecto de ellos las declaraciones que procediesen, y en su vista se dictó el auto siguiente:

«Auto.—Considerando que en las causas en que la pena que corresponde imponer sea superior á la de presidio correccional y no exceda del mayor, terminado el sumario procede declararlo así y elevarlo con las piezas de su conviccion á la

Audiencia del territorio, conforme con lo practicado en el número 3.º del art. 276 de la ley orgánica del poder judicial y el 537 de la Novísima de Enjuiciamiento criminal:

Y considerando que el delito de que hacen referencia estas actuaciones es penable con la superior á la de presidio correccional;

El Sr. Juez, por ante mí Secretario judicial, dijo que de conformidad con lo propuesto por el Ministerio público debía declarar y declara terminado el sumario, y mandar como manda se remitan estos autos á la Exema. Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial con todas las piezas de conviccion y previas las debidas diligencias de citacion y emplazamiento, practicando estos á todos los procesados que hayan sido indagados.

Lo mandó y firma el Licenciado D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia de Verin, á 10 de Setiembre de 1873.—Camilo Pintos Troncoso.—Juan de San Roman.

Para la citacion y emplazamiento del Jesús Rodriguez y José Gomez Cuquejo, se expidió exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Ginzo de Limia, que fué devuelto con la oportuna nota, por la cual consta que el precitado Jesús Rodriguez se hallaba ausente en ignorado paradero pasaba de un año, y en su vista se dictó el auto siguiente:

«Auto.—El anterior exhorto únase á la causa de su referencia:

Resultando por la diligencia practicada en el Juzgado de Ginzo de Limia que Jesús Rodriguez se halla ausente y en ignorado paradero pasa de un año, y por consiguiente no se le ha podido practicar la citacion y emplazamiento acordada de conformidad con lo prescrito en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, insértese la cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, á que corresponde la última residencia del expresado Jesús Rodriguez, y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el Licenciado D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia de la villa de Verin, Octubre 8 de 1873.—Camilo Pintos Troncoso.—Juan de San Roman.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á fin de que tenga lugar la insercion de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia, la expido y firmo en Verin á 9 de Octubre de 1873.—Juan de San Roman.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de Vich y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramon Ribot, vecino de Barcelona, habitante calle del Conde del Asalto, número 97, piso tercero, actualmente ausente, ignorándose su paradero, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el ex-convento de la Merced, dentro del término de 10 días al objeto de prestar una declaración en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre estafa y falsificacion de letras de cambio contra Olimpio Roca Alert; pues así lo tengo dispuesto con providencia fecha 3 del finado Setiembre obrante en la expresada causa.

Vich 4 de Octubre de 1873.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Villadiego.

En nombre de la Nacion, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Penagos, Luis Gomez, José Fernandez, Mauricio Ruiz, Valentin Abad, Felipe Garcia, Juan Calvo y demás sujetos que formaban una partida carlista el 23 de Mayo de 1872, para que dentro del término de 30 días, á contar desde que en la requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan en causa que se instruye por rebelion en sentido carlista y robo de caballos, armas, dinero y otros efectos, cometidos el expresado día en los pueblos de Corralejo, San Mamés y Aguilar de Campoo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego á todas las Autoridades de la Nacion y sus respectivos auxiliares que caso de ser habidos los precitados carlistas les prendan y hagan conducir á disposicion de este Juzgado en concepto de detenidos con todas las precauciones de seguridad necesarias y cuantos efectos se les ocupen.

Dado en Villadiego á 13 de Octubre de 1873.—Luis Guerra.—Por mandato de S. S., Guillermo Rico.

Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente se cita y llama por una sola vez y término de 20 días á Francisco Sobrin, vecino de Camponaraya, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á ratificar una declaración que tiene prestada como testigo en la causa criminal que se instruye contra Francisco Canedo Barra por resistencia y desobediencia á agentes de la Autoridad; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 12 de Octubre de 1873.—Venancio Meruéndano.—Por su mandato, Domingo Lazo.

D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pichel, un tal D. Ramon y otros 36 hombres que aquellos capitaneaban, declarados procesados como presuntos autores de rebelion é incendio de los libros del Registro civil del Municipio de Barjas, para que en el término de 15 días, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en el sumario; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Nacion, exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de la policia judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion de los citados sujetos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Villafranca á 7 de Octubre de 1873.—Venancio Meruéndano.—Por orden de S. S., Angel Alvarez, por Casal.

Villajoyosa.

En nombre de la Nacion, D. Pellegrin Garcia Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á tres sujetos desconocidos que en la noche del 26 de Agosto último con Luis Perez Canto, alias Michato, vecino de Rellon, asaltaron la casa de campo en que moraba D. Isidro Soler, secuestrando á este, á quien robaron porcion de dinero é intentaron asesinar, incendiando la casa de su hermano Don Francisco, á la que se refugió, con el fin de recibirles declaración de inquirir en la causa que por dichos delitos se les sigue; apercibiéndoles que de no comparecer en este Juzgado dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, Guardia civil y dependientes de policia judicial procedan á su busca y captura y conduccion con las seguridades oportunas si fueren habidos á las cárceles de este partido.

Dado en Villajoyosa á 13 de Octubre de 1873.—Pelegrin Garcia Alvarez.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Señas de los tres desconocidos.

Dos de buena talla, moreno el uno y color más claro el otro; visten pantalon y chaleco de color claro á cuadros, faja, sombrero hongo de color el uno y negro el otro, blusa azul el moreno y camisa blanca el otro, ámbos medias y alpargatas de cáñamo.

Y el tercero, estatura la de la talla, bien gestado, corpulento, de color claro; y viste pantalon y demás prendas por el estilo de los anteriores, todos de 30 á 40 años de edad.

Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Villalba y su partido.

Por el presente se cita á Juan Cortés, titulado Jefe carlista, y otros 17 hombres que á sus órdenes entraron á las nueve y media de la noche del día 26 de Agosto último en la sala de audiencia del Juzgado municipal de Trasparga con boinas blancas y encarnadas en la cabeza, se apoderaron en nombre de Carlos VII de los libros y legajos del Registro civil é incendiaron, llevándose á más 900 rs. pertenecientes á la recaudacion del impuesto personal del citado término, para que comparezcan en el de 12 dias en esta sala de audiencia y hora de once de la mañana á prestar declaracion sin juramento en la causa que contra los mismos estoy siguiendo por los referidos hechos; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Á la vez encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á su busca, detencion y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en la villa de Villalba á 8 de Octubre de 1873.—Juan Diaz de la Rocha.—Por mandado de S. S., Andrés V. Sanz.

Villena.

D. Julian Cernuda y Cernuda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Valis y Manuel Doñate, cuyo paradero actual y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de la presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre abandono del servicio de maquinistas en la linea férrea de Almansa á Valencia y Tarragona; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villena á 14 de Octubre de 1873.—Julian Cernuda.—De orden de S. S., Alejo Sandoval.

Yeste.

D. Timoteo Díez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Joaquin Pastor, natural y vecino al parecer de Orihuela, á un tal Garay y hasta el número de 117 hombres que componian la partida carlista que al mando de aquel penetró en esta villa el día 18 de Setiembre último y quemó los documentos del Registro civil y verificó exacciones ilegales, y cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que con el expresado motivo se instruye.

En su consecuencia, en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial para que se sirvan averiguar el paradero de los referidos D. Joaquin Pastor y compañeros, y caso de encontrarse en alguno de sus respectivos distritos les hagan saber que en su indicado término se presenten en este Juzgado con el fin antes mencionado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á 9 de Octubre de 1873.—Timoteo Díez.—Por mandado de S. S., Juan Martinez y Romera.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Se ha confirmado oficialmente en un telegrama del Gobernador civil de Alicante el haber pasado por ojo la Numancia al vapor Fernando el Católico, salvándose sólo cinco marineros de su tripulacion. El suceso ha sido casual.

El Delegado que fué del Gobierno en Málaga, Sr. Ochoa, se ha detenido en Málaga por falta de salud.

La enfermedad del General Moriones es un reumatismo articular.

Continúan incorporándose á las fuerzas del ejército en Navarra los mozos de la reserva de aquella provincia.

Han desaparecido las partidas carlistas de la provincia de Toledo.

En Calpe (Alicante) han desembarcado algunas fuerzas insurrectas de las fragatas Tetuan y Mendez Nuñez, que llevaron á efecto algunas exacciones.

De orden del Gobernador civil de esta provincia ha sido apercibido el periódico El Federalista.

SOCIEDADES

La Madrileña.

SOCIEDAD ANÓNIMA PARA LA FABRICACION DE BUIJAS ESTEÁRICAS Y JABONES.

De conformidad con el art. 16 de los estatutos de la Sociedad, se convoca á junta general extraordinaria á los accionistas de la misma, que tendrá lugar el día 18 de Noviembre pró-

ximo, á la una de su tarde, en el local de la referida, sito en la calle de Doña Urraca, números 1 y 1 duplicado, afueras del puente de Segovia.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—El Administrador delegado, E. Enaraz. X—478

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 18 de Octubre de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 17, Dia 18. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior al 3 por 100, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 17 Octubre, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Values for 3 por 100, 4 1/2 por 100, 5 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 50 1/2. Paris, á 3 dias vista, 5 26-27.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 18 de Octubre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Trigo, de 11 á 12 50 pesetas la fanega, y de 19 82 á 22 52 el hectólitro. Cebada, de 5 25 á 5 50 pesetas la fanega, y de 9 45 á 9 90 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, TOTAL. Values: 439, 875, 3, 4.017.

Su peso en libras... 77.928.—Idem en kilogramos... 35.853.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cnts. Lists Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodía, Diligencias y correos, Nieve, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menéndez Vega.

Forma parte de este número el pliego 11 del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Anuncios.

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL MATHEU.—SE SACA á pública subasta extrajudicial y voluntaria una posesion de recreo en Carabanchel Alto, que perteneció al difunto señor Matheu.

La subasta tendrá lugar por pujas á la lina, sirviendo de tipo el precio de 30.000 pesetas por que se ha hecho proposicion á la testamentaria, y se celebrará el dia 27 del presente mes de Octubre, á la una de la tarde, en el piso principal de la casa calle de Espez y Mina, núm. 6, de esta capital.

La titulacion y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el cuarto entresuelo de dicha casa, todos los dias desde la nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 18 de Octubre de 1873.—Por la testamentaria del Excmo. Sr. D. Manuel Matheu, Pascual Torres. X—480

DIRECTORÍA DEL SEMINARIO ECLESIASTICO DE AGUIRRE, EN Vitoria.—D. Francisco Antonio Saenz de San Pedro, Rector del Seminario eclesíastico de Aguirre, en Vitoria.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Ilmo. Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes, documentadas en forma, se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de todos los interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre.

Vitoria 14 de Octubre de 1873.—El Rector, Francisco Antonio Saenz de San Pedro. X—471—2

Santos del dia.

San Pedro Alcántara, confesor; Santa Rosina, virgen, y San Aquilino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas (calle de la Palma).

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media de la tarde.—Catalina.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 30 de abono.—Turno 3.º par.—El Grumete.—La gallina ciega.—El hombre es débil.

Teatro del Circo.—A las cuatro y media de la tarde.—Robinson.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 18 de abono.—Primera serie.—Turno impar.—Un viaje de mil demonios.—El último figurin.

Teatro y Circo de Madrid.—A las cuatro y media de la tarde.—Las deudas de D. José.—La mosquita muerta.—Brahma, baile.

A las ocho y media de la noche.—Ultima funcion.—El preceptor y su mujer.—Brahma, baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho de la noche.—La palmatoria.—Como Vd. quiera.—Más vale llegar á tiempo.—Morir de risa.—Las plagas de Egipto.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—El mundo al revés.—Apolo y Apelo.—Criados de confianza.—Los cuatro maravedis.—Baile.

Teatro Martín.—A las cuatro y media de la tarde.—Don Francisco de Quevedo.

A las ocho de la noche.—Buscando una surripanta.—El Alcalde de Mostoles.—Llegar á tiempo.—Como la espuma.—Baile.

Café-Teatro del Recreo.—A las cuatro y media de la tarde.—Traidor, inconfeso y mártir.

A las ocho de la noche.—Roncar despierto.—El grito de Covadonga y la conquista de Granada.—El que no está hecho á bragas.—Baile.

Teatro Romea.—A las cuatro y media de la tarde.—La capilla de Lanusa.—El duende.—Mi mujer me engaña.—Bendita seas!—La cola del diablo.—Baile.